

# República de Panamá

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO EJECUTIVO N° 956 (De 8 de Octubre de 2010)

Que modifica los artículos 3, 5 y 8 del Decreto Ejecutivo 7 de 22 de enero de 2008, que crea la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo 7 de 22 de enero de 2008, se crea la Comisión Nacional para la prevención y control del VIH.

Que la representación de las entidades gubernamentales debe recaer en el titular de la entidad o en el funcionario que éste designe, de manera de cumplir con todos los compromisos adquiridos en esta materia.

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 7 de 22 de enero de 2008, el cual quedará así:

**Artículo 3.** La Comisión estará conformada por los siguientes integrantes:

1. La Primera Dama de la República.
2. El (La) Ministro(a) de Gobierno o el funcionario que éste designe.
3. El(La) Ministro(a) de Salud o el funcionario que éste designe.
4. El(La) Ministro(a) de Educación o el funcionario que éste designe.
5. El(La) Ministro(a) de Desarrollo Social o el funcionario que éste designe.
6. El(La) Ministro(a) de Economía y Finanzas o el funcionario que éste designe.
7. El(La) Ministro(a) de Trabajo y Desarrollo Laboral o el funcionario que éste designe.
8. El(La) Director(a) de la Caja de Seguro Social o el funcionario que éste designe.
9. El(La) Director(a) del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de Salud.
10. El(La) Director(a) Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones No Gubernamentales de personas que viven con VIH.
11. El(La) Director(a) Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones no Gubernamentales que integran la Alianza Estratégica de Promoción y Defensa Pública en VIH/SIDA.
12. El Presidente de los Congresos Generales de los pueblos indígenas de Panamá.
13. El(La) Presidente(a) del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
14. El(La) Presidente(a) del Consejo Ecuménico de Panamá.
15. El(La) Defensor del Pueblo.

**Parágrafo 1.** Los funcionarios designados por los miembros del Órgano Ejecutivo tendrán un suplente que los reemplazará en las ausencias temporales. Los integrantes señalados en los numerales 9,10,11,12,13 y 14 deberán designar a un representante suplente, que también lo reemplazarán en sus ausencias temporales, quienes deberán poseer conocimientos en la materia, objeto del presente Decreto Ejecutivo, y contar con poder de decisión.

En el caso de la Defensoría del Pueblo, la suplencia del titular deberá recaer en el Adjunto del Defensor, y en ausencia de éste, en el Secretario General.

Tanto los titulares como los suplentes, deberán ser sensibilizados en el tema, objeto del presente Decreto Ejecutivo.

**Parágrafo 2.** La Comisión podrá designar a dos (2) representantes de las poblaciones en más alto riesgo, como miembros invitados por el período de vigencia del Plan Estratégico Multisectorial, con derecho a voz en las deliberaciones.

Adicionalmente, la Comisión contará con una representación de un (1) Oficial de Naciones Unidas, en calidad de invitado permanente, con derecho a voz, sin voto.

**Artículo 2.** Modificar el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 7 de 22 de enero de 2008, el cual quedará así:

**Artículo 5.** CONAVIH tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer como instancia máxima de consulta, orientación y toma de decisiones al país en materia de ITS/VIH/SIDA.
2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial Quinquenal y su posterior aprobación.
3. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de CONAVIH.
4. Vigilar el cumplimiento de las actividades del Plan Estratégico Multisectorial, y decidir sobre los cambios y enmiendas al mismo.
5. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación y en coordinación con el Comité Interinstitucional de Monitoreo y Evaluación, velar por todo el proceso de Monitoreo y Evaluación en materia de ITS/VIH y SIDA que se ejecuta en el país.
6. Decidir sobre el/los beneficiario/s de los fondos que se reciban para la aplicación del Plan Estratégico Multisectorial y recibir informes periódicos sobre la ejecución financiera y técnica de los mismos y de los demás aportes económicos que entren al país para la ejecución de acciones en VIH y SIDA.
7. Proponer políticas, estrategias y planes para la prevención y atención integral del VIH y del SIDA en Panamá, así como su comunicación pública, coordinando e integrando las acciones del sector público, privado y no gubernamental, en estrecha coordinación con las políticas, estrategias y planes ya existentes.
8. Propiciar y vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías fundamentales de todas las personas en relación con el VIH, y en particular, de las personas que viven con VIH, así como de sus familiares y allegados.
9. Promover y apoyar la realización de investigaciones científicas en torno al tema de las ITS/VIH y SIDA en Panamá.
10. Proponer al Órgano Ejecutivo proyectos de ley o reformas a las disposiciones legales vigentes, relacionadas al ITS/VIH/SIDA.
11. Presentar un presupuesto anual y promover la recaudación de fondos adicionales para que, a través de alguno o algunos de sus miembros, y en coordinación con el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, se ejecuten proyectos y programas específicos decididos por el Pleno de la Comisión, en el marco del Plan Estratégico Multisectorial aprobado.
12. Coordinar acciones con el Mecanismo Coordinador de Panamá, para la presentación de propuestas y eventual ejecución de los proyectos aprobados por el Fondo Global para la lucha contra el SIDA, la Malaria y la Tuberculosis.
13. Fomentar acuerdos intra e interinstitucionales e internacionales sobre prevención y atención integral en ITS/VIH/SIDA.
14. Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento y sus estatutos particulares.
15. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y objetivos.

**Artículo 3.** Modificar el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 7 de 22 de enero de 2008, el cual quedará así:

**Artículo 8.** Para la implementación del Plan Estratégico Multisectorial y los gastos operativos de la Secretaría Técnica, el Estado asignará los fondos necesarios a través de una única partida presupuestaria anual, que serán administrados de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de CONAVIH. En el caso del sector privado y el no gubernamental, estos también asignarán fondos para apoyo a la ejecución de dicho Plan.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho ( 8 ) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010).



**RICARDO MARTELLI B.**  
Presidente de la República



**FRANKLIN J. VERGARA J.**  
Ministro de Salud